NOTA DNCP/DNC/N° 18439/ 2016

Asunción, 07 de Julio de 2016

Señor
Ariel Espínola Duarte, Coordinador
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Caaguazú
Presente:

REFERENCIA: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL EXP. N° 317226 INGRESADO AL SICP (05/07/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo" - ID N° 309.605.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 23, Criterios de desempate:** Sugerimos a la convocante incluir en este punto criterios de desempate para los consorcios, considerando que en el punto 20 del Anexo B hace referencia a criterios de evaluación para los mismos.

2. **Anexo E, punto V**: Sugerimos a la convocante incluir en este punto la *declaración* jurada solicitada en el punto 20, Capacidad Técnica, con el fin de que los mismos puedan ser evaluados.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lince Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/NP